



Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0060 -2016-GORE-ICA/GR

Ica, 04 MAY 2016

VISTO, el Informe Legal N°076-2016-GRAJ y demás documentos respecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL ICA** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE YANAC**.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Art. 191 que **“los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)”**, lo que en concordancia con los artículos 189° y 197° de la citada Carta Magna y la Ley N° 27783 –Ley de Bases de la Descentralización en sus Arts. 8° y 9° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, en el inc. a) del Art. 45° de la citada normativa se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia a las políticas nacionales y sectoriales;

Que, bajo este marco legal con fecha 27 de abril del 2016 el **GOBIERNO REGIONAL ICA** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE YANAC** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Institucional que tiene por objeto el fortalecimiento y demás actividades de promoción y apoyo que contribuyan a fortalecer a la ciudadanía;

Que, en tal sentido, se dispone que las unidades orgánicas competentes den cumplimiento a los términos del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscritos entre el **GOBIERNO REGIONAL ICA** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE YANAC**;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0485-2015-GORE-ICA/GR, y conforme a las facultades otorgadas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, que las unidades orgánicas competentes den cumplimiento a los términos del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **GOBIERNO REGIONAL ICA** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE YANAC** los que forman parte del presente acto resolutivo, acorde a los considerandos precedentes, el mismo que consta de trece (13) cláusulas respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, a las entidades firmantes de los Convenios materia de la presente, y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ABD. RICARDO F. RAMÍREZ MORENO
GERENTE REGIONAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE YANAC

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en en Av. Cutervo N° 920, Provincia de Ica, Departamento de Ica, debidamente representada por el Gerente Regional de Administración y Finanzas, **RICARDO FRANCISCO RAMÍREZ MORENO**, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva 0481-2015-GORE-ICA/GR identificado con DNI N° 25837383, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE YANAC** con RUC N° 20206955521, con domicilio en Plaza de Armas s/n – Distrito de San Juan de Yanac, Provincia de Chincha – Departamento de Ica, debidamente representada por el señor Alcalde **DANIEL ORLANDO FERNÁNDEZ GALINDO** en virtud a la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, identificado con DNI N° 21844372, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

El **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal".

Su finalidad es promover el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en coordinación y asociación y asociación con los niveles de gobierno nacional y local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida para su población.

LA MUNICIPALIDAD es una institución de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que promueve la adecuada prestación de los servicios locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su Jurisdicción.

De acuerdo con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen entre sus competencias compartidas el desarrollo de los servicios básicos dentro de su jurisdicción; asimismo, las municipalidades ejercen, de **manera** exclusiva y compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, fiscalización y control, en las materias de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 2.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General



- 2.4 Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
2.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
2.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2.7 Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado
2.8 Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regionales

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de relaciones entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y LA MUNICIPALIDAD y sentar las bases de cooperación y colaboración interinstitucional para el desarrollo de acciones programáticas que posibiliten el mejor desempeño de sus responsabilidades institucionales, consolidar el funcionamiento de ambas instituciones desarrollando políticas de cooperación e intercambio interinstitucional que permitan implementar estrategias de trabajo para el fortalecimiento de la región y demás actividades de promoción y apoyo en conjunto que contribuyan a fortalecer a la ciudadanía, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a las funciones que les corresponden de acuerdo a Ley.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS

- 3.1 **EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD** se comprometen a mantener canales de comunicación fluida y permanente para el cumplimiento del presente Convenio; además de facilitar y promocionar la ejecución efectiva de los acuerdos, siempre y cuando estos se realicen con la debida oportunidad y en el marco de sus respectivas competencias.
- 3.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** asume los siguientes compromisos:
- Coordinar con LA MUNICIPALIDAD acciones conjuntas que lleven a un mejor desarrollo de la Región Ica.
 - EL GOBIERNO REGIONAL a través de sus unidades orgánicas deberá brindar capacitación, asistencia técnica y legal a LA MUNICIPALIDAD en los temas referidos a un mejor desarrollo de la Región Ica.
 - Promover el intercambio de información con LA MUNICIPALIDAD en los temas referidos a un mejor desarrollo de la Región Ica.
 - Apoyar a LA MUNICIPALIDAD en la gestión y desarrollo de los proyectos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y dentro de los ámbitos de su competencia.
 - Sensibilizar de manera conjunta con LA MUNICIPALIDAD a la población sobre los proyectos y objetivos conjuntos que permitan un mejor desarrollo de la Región Ica.
 - Establecer reuniones conjuntas que permitan implementar estrategias para el fortalecimiento del desarrollo de la Región Ica y demás actividades de promoción y apoyo que contribuyan a desarrollar las capacidades humanas de los ciudadanos en el ámbito de sus competencias de acuerdo a las funciones que les correspondan de acuerdo a ley.



3.3 LA MUNICIPALIDAD, asume los siguientes compromisos:

- Coordinar EL GOBIERNO REGIONAL acciones conjuntas que lleven a un mejor desarrollo de la Región Ica.
- Promover el intercambio de información con LA MUNICIPALIDAD en los temas referidos a un mejor desarrollo de la Región Ica.
- Proporcionar al GOBIERNO REGIONAL con información sobre los problemas de su jurisdicción y los proyectos relacionados a la mejora de los mismos.
- Sensibilizar de manera conjunta con EL GOBIERNO REGIONAL a la población sobre los proyectos y objetivos conjuntos que permitan un mejor desarrollo de la Región Ica.
- Establecer reuniones conjuntas que permitan implementar estrategias para el fortalecimiento del desarrollo de la Región Ica y demás actividades de promoción y apoyo que contribuyan a desarrollar las capacidades humanas de los ciudadanos en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a las funciones que les correspondan de acuerdo a ley.
- Presentar una lista de los proyectos viables que puedan generar un mejor desarrollo de la Región Ica.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Cuarta, las partes podrán suscribir convenios específicos en los que se establecerán su objeto, duración, compromisos, y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucre: procedimientos especiales, obligaciones reguladas por la normatividad vigente, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir o la vulneración del principio de imparcialidad.

Los convenios específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiera vencido, pero existen convenios específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito entre las Partes.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones acuerda designar a un responsable de en lace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Marco. En tal sentido para el logro de los objetivos del convenio se designan como representantes de cada una de las partes:

Por el GOBIERNO REGIONAL: El Gerente Regional de Cooperación Técnica y Comunicación Corporativa o su representante

Por LA MUNICIPALIDAD: El Responsable del Área de Cooperación Técnica de la Municipalidad o su representante



CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de las partes puede resolver el presente convenio por Decisión Unilateral. Cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, será a través de adendas, que entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio; toda variación deberá del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este convenio y de los convenios específicos que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar en tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por el GOBIERNO REGIONAL DE ICA bajo las estipulaciones de este Convenio, serán de exclusividad del GOBIERNO REGIONAL DE ICA.

La información obtenida por LA MUNICIPALIDAD durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrá carácter confidencial, por lo tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas al GOBIERNO REGIONAL DE ICA sin



autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes acuerdan la libre adhesión y separación del presente Convenio, conforme a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para lo cual bastará que cualquiera de ellas remita comunicación escrita a la otra manifestando su intención con un plazo de treinta (30) días calendarios de anticipación.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de ese Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia de acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio, procurando siempre la máxima colaboración para su solución.



De persistir la divergencia esta será sometida a arbitraje de derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071, el cual se realizará en la ciudad de Ica.

En señal de conformidad, las partes firman en tres ejemplares a los días del mes de abril del año 2016.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ABOG. RICARDO F. RAMÍREZ MORENO
GERENTE REGIONAL

LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

LA MUNICIPALIDAD